

CCOO informa

Nº 10 / 2025

Sector: **Comunidad universitaria***Lo primero las personas*

1

El Salario Mínimo Interprofesional se incrementa hasta los 1.184 €/mes por 14 pagas en 2025

Esta subida del SMI beneficiará en torno a 2,3 millones de personas**Se trata de un paso decisivo en la mejora de las condiciones salariales de las personas trabajadoras más precarias y vulnerables, especialmente de mujeres, jóvenes y personas trabajadoras con contrato temporal**

En el BOE de 12 de febrero de 2025 se ha publicado el [Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025](#), que viene a recoger el **Acuerdo para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025** acordado en la Mesa del Diálogo Social el pasado 10 de febrero por **CCOO, UGT** y el Gobierno. De esta forma, **el SMI se incrementa en un 4,4% y eleva su importe de los 1.134 € mensuales en 14 pagas en 2024 a 1.184 € mensuales en 2025 (16.576 euros al año), con efecto retroactivo desde el 1 de enero.** Así, las personas trabajadoras beneficiadas por esta medida cobrarán 50 euros extra brutos en la nómina de febrero comparados con su último ingreso económico por su actividad laboral.

¿Qué es el SMI?

Es la cuantía retributiva mínima que percibe la persona trabajadora referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo o edad de las y los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros. Lo regula el Gobierno anualmente, previa consulta con las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

El Salario Mínimo Interprofesional se refiere al salario bruto de los trabajadores. Los 1.184 euros mensuales en 14 pagas representan el total de devengos de la nómina, y en caso de estar prorrateadas las pagas extras, serán 1.382,16 euros mensuales en 12 pagas.

SMI 2025

El incremento del SMI se expresa en bruto, es decir, la cantidad antes de deducir impuestos y cotizaciones a la seguridad social. A esa cantidad de 1.184 euros mensuales habrá que restarle las deducciones por las cotizaciones a la Seguridad Social (un 4,7% en contingencias comunes, el 0,13 del MEI –mecanismo de equidad intergeneracional–, un 1,55% en prestaciones de desempleo y un 0,10% para formación personal) y las retenciones por el IRPF.

	Diario	Mensual		Anual por 14 pagas	Por hora trabajada	Servicios a una misma empresa no excedan de 120 días
		12 pagas	14 pagas			
SMI general (*)	39,47	1.381,30	1.184	16.576		
Empleadas de hogar que trabajen por horas					9,26	
Personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros						56,08 euros por jornada legal en la actividad

(*) En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

El SMI se refiere al salario bruto de las personas trabajadoras. Por tanto, los 1.184 euros mensuales en 14 pagas representan el total de devengos de la nómina.

En caso de que las pagas extras estén prorrateadas se deben cobrar 1.381,30 euros mensuales en 12 pagas.

Por sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2022, el incremento del SMI puede absorber el plus de antigüedad. Al considerar que el complemento de antigüedad forma parte del salario y, por tanto, se incluirá dentro de ese salario en consonancia con el aumento del SMI.

¿Cuál es mi SMI si tengo jornada parcial?

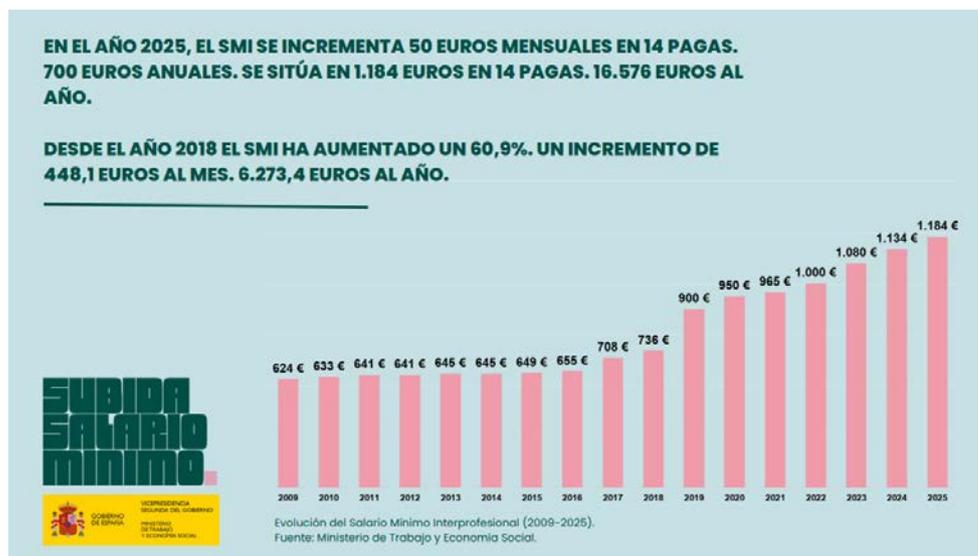
Si tu contrato es de jornada parcial, cobrarás el equivalente. Es decir: para una jornada de 20 horas semanales, cobrarás 592 euros mensuales brutos.

Si dividimos 1.184 entre 40 horas, nos da 29,06 euros. Por lo tanto, si tu jornada es inferior a 40 horas semanales, podrás calcular qué SMI te corresponde al mes restando 29,06 euros por cada hora que te falta hasta las 40.

SMI para media jornada = (SMI para jornada completa) * (Horas de trabajo a la semana / Horas en una jornada completa) SMI para media jornada = 1.184 euros * (20 horas / 40 horas) = 592 euros al mes.

Evolución del SMI

Desde la entrada de España en la Unión Económica y Monetaria, se pueden distinguir distintas etapas en relación con la evolución del SMI.



La primera, comprende desde 1998 hasta junio de 2004, con aumentos del SMI en torno al 2% anual y salarios mensuales inferiores a 500 euros. La segunda, desde junio de 2004 hasta 2009, donde el SMI se situaba en niveles cercanos a 600 euros, pero con incrementos anuales en torno al 5%. Durante la tercera etapa, entre los años 2010 y 2016, el SMI es inferior a 700 euros, y se produce un estancamiento de las variaciones anuales, no superando el 1,5% de subida, e incluso con un aumento nulo en los años 2012 y 2014, en el contexto de la crisis económica iniciada en 2008.

En 2017 el SMI incrementa un 8%, después de 5 años con subidas muy moderadas. Esta última etapa, que comprende de 2017 al 2024, ha supuesto los mayores aumentos del SMI, alcanzando la mayor subida en 2019 (un 22,3% interanual), que implicó que el SMI mensual pasara de 735,90 euros a 900 euros. En el año 2024, el SMI ha alcanzado la cifra de 1.134 euros, lo que supone una variación anual del 8%.

Desde el año 2018 hasta el 2024 se produjo un incremento bruto de 398,1 euros, es decir, una subida del 54,1%.

CCOO informa

Nº 10 / 2025

3

Sector: **Comunidad universitaria**

Lo primero las personas

El SMI ha experimentado un importantísimo aumento desde 2017, cuando se inició, gracias a la presión sindical, un intenso proceso de subidas, tras dos años de congelación y otros dos de subidas insignificantes. **Hay que subrayar que CCOO, UGT y el Ministerio de Trabajo han acordado en el marco del diálogo social las cinco últimas subidas del SMI** (que pasó de los 950 euros brutos por 14 pagas a 965 en 2021, de ahí a 1.000 euros en 2022, de esa cuantía a 1.080 euros en 2023. 1.134 euros en 2024 y, ahora, 1.184 euros en 2025).

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
SMI diario	21,84 €	23,59 €	24,53 €	30 €	31,66 €	32,17 €	33,33 €	36 €	37,8 €	39,47
SMI mensual	665,20 €	707,60 €	735,9 €	900 €	950 €	965 €	1.000 €	1.080 €	1.134€	1.184€
SMI anual (14 pagas)	9.172,80 €	9.906,40 €	10.302,60 €	12.600 €	13.300 €	13.510 €	14.000 €	15.120 €	15.876€	16.576€
Temporeros/día	31,03 €	33,51 €	34,85 €	42,62 €	44,97 €	45,70 €	47,36 €	51,15 €	53,71€	56,08€
Limpieza del hogar/hora	5,13 €	5,54 €	5,76 €	7,04 €	7,43 €	7,55 €	7,82 €	8,45 €	8,87	9,26€
Porcentaje de incremento	1%	8%	4%	22,3%	5,55%	7,2%	3,63%	8%	5%	4,4%



(1).- Año 2004: R.D. 1793/2003 y R.D.Ley 3/2004
 (2).- Año 2021: R.D. 231/2020 y R.D. 817/2021

La negativa de la patronal a la subida del SMI

CCOO lamenta que las organizaciones empresariales se hayan descolgado, nuevamente, del acuerdo de la mesa de diálogo social, mostrando su falta de compromiso para acabar con la pobreza laboral y avanzar en una sociedad más igualitaria. Por ello, el sindicato se ha vuelto a dirigir a las patronales para pedirles que asuman su responsabilidad en la negociación colectiva, porque la mejor manera de que no haya una injerencia de la legislación laboral es hacer cumplir con la negociación colectiva. Las organizaciones empresariales solo se han sumado al acuerdo de 2020, que fijó el SMI en 950 euros/mes.

CCOO ha trabajado para conseguir que este acuerdo fuera tripartito, pero finalmente las organizaciones empresariales se han descolgado del acuerdo, mostrando una vez más su falta de altura de miras, no valorando el



papel positivo que juegan las subidas del SMI en la economía del país, en el aumento de la productividad y en la creación de empleo.

CCOO lamenta su falta de compromiso para acabar con la pobreza laboral y avanzar en una sociedad más igualitaria.

¿A quién afecta?

1. En el caso de **personas trabajadoras** cuya retribución sea inferior a la nueva cuantía, esta subida comportará que su remuneración deba adecuarse al nuevo mínimo, aun cuando dicha cuantía sea la establecida en el convenio colectivo. Como los efectos se retrotraen a **1 de enero de 2025**, las empresas deberán pagar los **atrasos** correspondientes.
2. No obstante, en caso de que el convenio colectivo aplicable establezca retribuciones superiores, el importe superior **absorberá** la subida del SMI, salvo que el convenio aplicable limite o impida esta absorción. En este sentido, la Sala de lo Social del **Tribunal Supremo** ha interpretado en reiteradas ocasiones que, para determinar si la remuneración dineraria de una persona se ajusta al SMI, deberán tenerse en cuenta el **salario base y todos los complementos salariales**, incluidos los variables, en virtud de lo dispuesto en el [art. 27.1](#) del Estatuto de los Trabajadores (SSTS de [26 de enero de 2022 \(rec. 89/2020\)](#), [ECLI:ES:TS:2022:292](#) y [29 de marzo de 2022 \(rec. 162/2019\)](#), [ECLI:ES:TS:2022:1353](#)).
3. A la hora de valorar si la remuneración de las personas trabajadoras cumple o no con los nuevos valores del SMI **no** ha de incluirse la **remuneración en especie** que aquellas puedan estar recibiendo, tal y como dispone el [art. 26.1 ET](#).
4. La cifra establecida para el SMI es para un trabajo a jornada completa, por lo que el SMI de los contratos a tiempo parcial deberá adecuarse **proporcionalmente** a la jornada pactada.
5. El nuevo SMI no sólo se aplica a los contratos de trabajo ordinarios, sino también a **contratos formativos** ([art. 11 ET](#), [apartados 2.m, y 3.l](#)) y a **relaciones laborales especiales**, en atención a lo dispuesto en el [Real Decreto-ley 3/2004](#), tal y como ha reconocido expresamente el Tribunal Supremo en sentencia de [10 de octubre de 2023 \(rec. 4537/2022\)](#), [ECLI:ES:TS:2023:4130](#).
6. El aumento del SMI incrementa también el **salario inembargable**, en aplicación del [art. 27 ET](#), así como la garantía salarial y la protección por FOGASA, de conformidad con los [arts. 32](#) y [33 ET](#), al ir todos ellos referenciados al SMI vigente en cada momento.

SMI , Clave para reducir las brechas y la desigualdad

- Una vez más, los sindicatos han conseguido una importante subida del salario mínimo Interprofesional, hasta situarlo en los 1.184 euros brutos mensuales. **Este incremento del 4,4% (50 euros mensuales) va a mejorar las condiciones salariales de más de 2.3 millones de trabajadoras y trabajadores, los más precarios y vulnerables, especialmente mujeres, jóvenes y personas trabajadoras con contrato temporal.** Una gran noticia y un nuevo paso decisivo, que contribuye a reducir la pobreza y las brechas salariales de género, y favorece una economía más justa y equitativa.
- **La nueva subida se engloba en el objetivo de asegurar el SMI en el 60% del salario medio de nuestro país** -dando así cumplimiento a la recomendación de la Carta Social Europea- y de seguir recuperando en la negociación de los convenios el poder adquisitivo de los salarios
- **La subida del SMI beneficia directamente al 12% de la población asalariada** (11,8% de personas trabajadoras a tiempo completo), 1,80 millones de personas, principalmente mujeres (el 15,6% de las asalariadas se verán beneficiadas). Este incremento supone, además, un paso más hacia la igualdad de género en el ámbito laboral.
- Otros colectivos que verán incrementados sus salarios serán las personas jóvenes (un 17,2% de entre 16 y 34 años); personas con contratos temporales (un 17%); y también se beneficiarán las personas con menor cualificación y que trabajan en sectores vulnerables, como la agricultura, el comercio, la hostelería y otros servicios. Unos sectores que sostienen gran parte de nuestra economía y que merecen unas condiciones laborales y salariales dignas.
- **En términos absolutos, la mayoría de los perceptores del salario mínimo son mujeres, mayores de 35 años, con contrato indefinido, que trabaja en el sector servicios en ocupaciones intermedias.**
- **El 57% de los perceptores son mujeres, frente al 37% de hombres.**

El 57% de las personas beneficiadas por la subida del SMI serían mujeres

Las principales beneficiarias de la subida del SMI han sido y serían las mujeres, dado que su presencia entre los salarios bajos es superior a la que tienen los hombres. El 57% de las personas beneficiadas por la subida del SMI en 2025 serían mujeres. La mejora del SMI sirve así para compensar parte de la desigualdad laboral y brecha salarial que soportan las mujeres.

Las mujeres son mayoría (57%) de la población cubierta por el SMI

	Población asalariada a jornada completa		SMI 2024		SMI 2025	
	personas	%	(1.134 euros x14)	personas	%	(1.184 euros x14)
Hombres	552.900	42		764.300	43	
Mujeres	769.200	58		1.031.000	57	
Total	1.322.100	100		1.795.300	100	

Fuente: Gabinete Económico de CCOO con microdatos de la EPA de salarios de 2023

En términos de incidencia relativa, la brecha de género es todavía superior. El porcentaje de las mujeres asalariadas afectadas por la subida del SMI en 2025 (15,6%) casi duplica el porcentaje de los hombres asalariados que se verán beneficiados (8,9%).

La población joven se verá beneficiada con mayor intensidad

Casi dos de cada tres perceptores del SMI que se verán beneficiados por su subida en 2025 tienen 35 o más años. El 37% de los beneficiarios tiene menos de 35 años, una participación de la población joven muy superior a la que tiene en el conjunto de la población asalariada.

El 63% de los perceptores del SMI tienen 35 o más años

Tramo de edad	SMI 2024	%	SMI 2025	%
16-24 años	146.829	11	194.322	11
25- 34 años	337.386	26	463.342	26
35—44 años	321.941	24	432.048	24
45-54 años	303.006	23	407.449	23
55 años y más	212.962	16	298.158	17
Total	1.322.124	100	1.795.320	100

Fuente: Gabinete Económico de CCOO con microdatos de la EPA de salarios de 2023

La mayor incidencia del SMI se da entre la población joven asalariada, que soporta salarios medios inferiores a la media. El 27,7% de la población asalariada a jornada completa hasta 24 años y el 14,8% de la población de 25 a 34 años se verá beneficiada por la subida del SMI. Más allá de los 35 años, la incidencia de la subida del SMI se sitúa por debajo de la media.

La incidencia del SMI es mayor entre la población joven

	SMI 2024	SMI 2025
16 – 24 años	20,9%	27,7%
25 – 34 años	10,8%	14,8%
35 – 44 años	8,0%	10,8%
45 – 54 años	6,8%	9,1%
55 años y más	7,3%	10,2%
Total	8,7%	11,8%

Fuente: Gabinete Económico de CCOO con microdatos de la EPA de salarios de 2023



La población asalariada con contrato temporal se beneficiaría con mayor intensidad

En términos absolutos, la gran mayoría de la población beneficiada por la subida del SMI (el 78%) cuenta con un contrato indefinido, lo que refuerza el impacto del salario mínimo para sostener las condiciones salariales de una parte relevante de la población en un empleo estable que constituye su sustento principal.

La gran mayoría (78%) de perceptores del SMI tiene contrato indefinido

Población asalariada a jornada completa	SMI 2024 (1.134 euros x14)		SMI 2025 (1.184 euros x14)	
	personas	%	personas	%
Indefinidos	1.012.900	77	1.403.500	78
Temporales	309.200	23	391.800	22
Total	1.322.100	100	1.795.300	100

Fuente: Gabinete Económico de CCOO con microdatos de la EPA de salarios de 2023

El 22% de las personas afectadas por la subida del SMI cuenta con un contrato temporal, un porcentaje superior a la tasa de temporalidad en la economía, y que refleja la mayor incidencia del SMI (y de su subida) entre la población con contrato temporal. El SMI tiene una incidencia relativa muy superior entre la población asalariada temporal (17,4%) de la que tiene entre la población asalariada con contrato indefinido (10,8%).

¿Cuál es el SMI de España en comparación con otros países?

Según Eurostat, estos son los datos del [salario mínimo mensual a enero de 2025 en Europa](#), en comparación también con Estados Unidos. Como se puede ver la tabla, España se sitúa en el puesto 8 entre los países europeos que tienen salario mínimo interprofesional (SMI).

Salario mínimo interprofesional en Europa (salario mensual €)

	País	Enero 2025 (12 pagas)
1	Luxemburgo	2.637,80 euros
2	Irlanda	2.281,50 euros
3	Reino Unido	2.230,90 euros
4	Países Bajos	2.193,40 euros
5	Alemania	2.161,00 euros
6	Bélgica	2.070,50 euros
7	Francia	1.801,802 euros
8	España	1.381,30 euros
	Dato de referencia de Estados Unidos	1.256,70 euros
9	Eslovenia	1.253,90 euros
10	Polonia	1.091,50 euros
11	Lituania	1.038,00 euros
12	Portugal	1.015,00 euros
13	Chipre	1.000,00 euros
14	Croacia	970,00 euros
15	Grecia	968,30 euros
16	Malta	961,10 euros
17	Estonia	886,00 euros
18	Rep. Checa	825,90 euros
19	Eslovaquia	816,00 euros
20	Rumania	814,20 euros
21	Letonia	740,00 euros
22	Hungría	706,90 euros
23	Turquía	707,90 euros
24	Serbia	618,70 euros
25	Montenegro	670,4 euros
26	Bulgaria	550,70 euros
27	Albania	407,50 euros
28	Bosnia	320,10 euros

Fuente: Eurostat

Futura Mesa de Diálogo Social

Por otra parte, CCOO valora el compromiso del Gobierno de abrir una mesa de diálogo para negociar la trasposición de la Directiva Europea sobre Salarios Mínimos, (que ya debería estar traspuesta) y otros aspectos relacionados con el salario mínimo interprofesional. CCOO ha propuesto que se garantice por ley que el SMI sea el 60% del salario medio, que se establezcan criterios de compensación y absorción en relación a los complementos salariales y se actualicen las cuantías diarias y por hora del SMI en función de la reducción de la jornada laboral cuando esta se produzca, así como garantizar la aplicación automática de estos incrementos en los convenios

El acuerdo del SMI se enmarca dentro de la política de negociación y de acuerdos sociales llevadas a cabo por parte de las organizaciones sindicales, que ya protegen las rentas de más de 16 millones de personas en nuestro país. En todo caso, desde CCOO queremos recordar que aún quedan millones de personas por mejorar sus salarios en un escenario de inflación muy alta. Por ello, ha incidido sobre la necesidad de suscribir el V AENC con las organizaciones empresariales para orientar y desbloquear la negociación colectiva. CCOO considera absolutamente necesaria una subida generalizada de los salarios para alejar el riesgo de crisis económica en nuestro país. Hace falta repartir los excedentes y los beneficios empresariales a través de los salarios. En CCOO creemos que los salarios se deben determinar desde los convenios colectivos, pero para eso hay que cumplir con los compromisos que se adquieren.

CCOO defiende un reparto equitativo de los beneficios, sobre todo porque estamos en un contexto en el que la inflación y el encarecimiento de la vivienda siguen siendo los principales desafíos para mejorar la situación económica de las personas trabajadoras. Con el precio actual de la vida, está claro que es necesario seguir avanzando en esta línea para que todas las personas trabajadoras puedan cubrir los gastos que supone el vivir de forma independiente, acceder a una vivienda o construir un proyecto familiar.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras
¿Aún no te has afiliado?
¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 18 de febrero de 2025